



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA.-

Auto No. 385

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (ART 375 C.G.P)
DEMANDANTE: WILLIAM POSADA CASTAÑO
DEMANDADOS: MATILDE SUSANA NEIRA DE POSADA
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2018-00321-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial, a dar cuenta de la circunstancia, por la cual no será posible llevar a efecto la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, que se programara para su agotamiento en fecha del 17 de marzo del año inmediatamente anterior, dentro de esta acción de pertenencia.

CONSIDERACION DEL DESPACHO

Se tiene que en revisión del antecedente procesal, encontramos que mediante **Auto Interlocutorio N° 390 del 5 de marzo del año 2020**, se fijó la programación para la **INSPECCION JUDICIAL** que habría de llevarse a cabo en el curso de este proceso declarativo, según lo consagrado en el artículo 375 del Código General del Proceso, actuación que habría de efectuarse sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 382 -13201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sevilla, pero cierto es también que, en la actuales circunstancias - incremento de casos por covid 19, no es prudente que haya contacto del Despacho, con sujetos procesales y apoderados, en el curso de la actuación de inspección judicial, en cuanto se aumentó el riesgo de contagio para todos.

En esa medida, este Despacho dispone un nuevo momento para la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

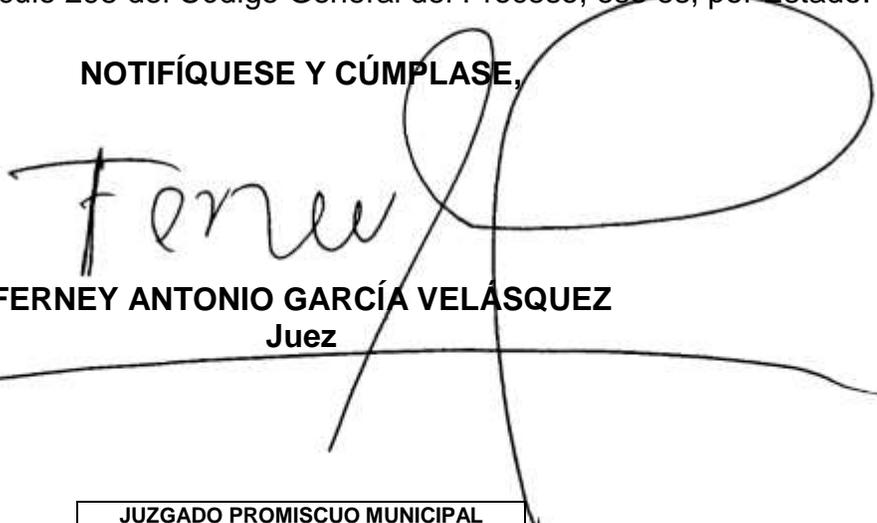
En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha, para la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL**, el día **VIERNES, DIECISEIS (16)** de **JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

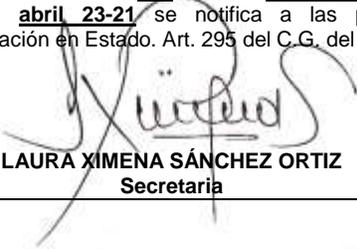
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 016

Del Auto anterior 385 de fecha abril 22-21
Hoy, abril 23-21 se notifica a las por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

**FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2520b8893a838fae84d49f75da38458c90c0dcb8bed5763cb3a04d2e71fcb1ac

Documento generado en 22/04/2021 10:22:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**